

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANONIMA.

QUE OTORGAN: JOSE ANTONIO ANDRANGO
Y OTRO

POR: MEL BOLARES

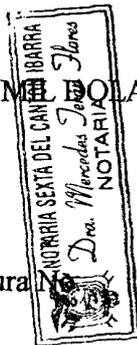
Escritura No.

Factura 001-001-00002190

CR.

literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor José Antonio Andrango ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión empleado privado, domiciliado en la ciudad de Ibarra, hábil para contratar y obligarse; el señor Fredy Armando Andrango Delgado ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero sin unión de hecho, de profesión ingeniero, domiciliado en la ciudad de Ibarra, hábil para contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACION DE

En la ciudad de Ibarra, día
Lunes diez de Febrero el dos
mil catorce, ante mí, Doctora
MERCEDES KARINA
TERAN FLORES, Notaria
Sexta del Cantón Ibarra,
comparece el señor JOSÉ
ANTONIO ANDRANGO,
casado, y, FREDY
ARMANDO ANDRANGO
DELGADO, soltero;
portadores de sus cédulas de
ciudadanía, mayores de edad,
vecinos de ésta ciudad,
hábles para contratar y
obligarse; a quienes de
conocerles doy fe; y dicen
que elevan a escritura pública
la minuta que me presentan,
la misma que copiada

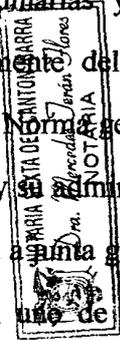


0000001

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CANEXANTRAC S.A. Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de lo cual podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Objeto.- la compañía tiene por objeto social a) La elaboración y fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques. b) Fabricación de automóviles de pasajeros, vehículos para todo terreno, autobuses, trolebuses, go-carts y vehículos, similares, incluidos vehículos de carreras. c) Fabricación de vehículos para el transporte de mercancías: camionetas, camiones, tractores para semirremolques de circulación por carretera, etcétera. d) Fabricación de motores para vehículos automotores. e) Fabricación de chasis equipados con motores. f) Fabricación de otros vehículos automotores: trineos motorizados, carritos autopropulsados para campos de golf, vehículos anfíbios, camiones de bomberos, camiones barredores, bibliotecas móviles, vehículos blindados, camiones hormigonera, etcétera. g) Servicios de apoyo a la fabricación de vehículos automotores, reconstrucción, rectificación en fábrica de sus motores a cambio de una retribución o por contrato. h) fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques. i) fabricación, compra, venta, importación y exportación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. j) fabricación de equipo de transporte. k) reparación de equipos de transporte. l) compra, venta, consignación, importación y exportación de vehículos automotores. y vehículos de motores ligeros, excepto leasing financiero. m) mantenimiento y reparación de vehículos automotores. n) compra, venta, elaboración, importación y exportación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. o)



todas aquellas actividades relacionadas con su objeto social. p) implementación, comercialización, importación, exportación de software relacionado con logística, transporte, y fabricación de automotores. q) compra, venta, y prestación de servicios y equipos de rastreo satelital. En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II. Del capital. Artículo 5°.- Capital y de las acciones.- El capital social es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del uno al mil. TITULO III. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8°.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9°.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes,



0000002

siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 11°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 12°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo 13.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 14°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período DE TRES años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) ~~Subrogar~~ Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 15°.- Gerente de la compañía.-



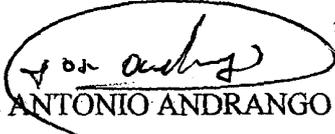
El gerente será nombrado por la junta general para un período de TRES años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo 16º.- ~~Comisarios.~~ La junta general designará dos comisarios, cada uno por el periodo de TRES años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 17º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES. - El capital social de la compañía estará conformado de la siguiente manera:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Número de acciones	Capital total
José Antonio Andrango	490	490	---	490	490
Fredy Armando Andrango Delgado.	510	510	---	510	510
Total.	1000	1000	----	1000	1000

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla con Matricula Profesional No. 17-2013-630 del Foro de Abogados para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. En todo lo no estipulado en

0000003

este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- Abogada Ariadna Jaramillo Mantilla.- MAT 17-2013-630.- Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes, aprueban y se ratifican en todo.- P R O S I G U I E N D O.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; se agregan a esta matriz los documentos habilitantes; Y leído este instrumentos íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se afirman y se ratifican una vez más en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de ato.- De todo lo cual doy fe.-



JOSÉ ANTONIO ANDRANGO

C.C. 170168641-0



FREDY ARMANDO ANDRANGO DELGADO

C.C. 100282416-5



Dra. Mercedes Karina Terán Flores

NOTARIA SEXTA DEL CANTON IBARRA

IBARRA, 06 DE ENERO EL 2014



Sres .
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad . -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "CANEXANTRAC S.A." por un valor de ~~USD.1000.00~~ (UN MIL CON 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las siguientes personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DE LOS DEPOSITANTES	CAPITAL PAGADO	
ANDRAGO FREDY ARMANDO	USD	510,00
ANDRAGO JOSE ANTONIO	USD	490,00
TOTAL	USD	1000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SECCION IBARRA

CESAR CIFUENTES G.
BANCO DE GUAYAQUIL
IBARRA

0000004



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7595739
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1002789822 JARAMILLO MANTILLA ARIADNA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CANEXANTRAC S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7595739

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/02/2014 19:52:45

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

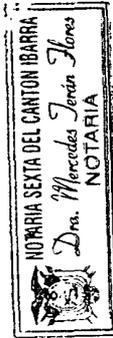
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YWC8KM a* nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170168641-0

ANDRANGO JOSE ANTONIO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

15 AGOSTO 1947

REG. CIVIL 001-1 0151 00450 M

COTOPAXI / SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1947

Jose Andrango

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO GUADALUPE DELGADO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SARA ANDRANGO

IBARRA 25/04/2002

25/04/2015

BEN 0053841

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004-0111 1701686410

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ANDRANGO JOSE ANTONIO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA SAGRARIO

IBARRA SAGRARIO

CANTON PARROQUIA ZONA

Jose Andrango

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. 100282416-5

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRANGO DELGADO
FREDY ARMANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-06-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANDRANGO JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DELGADO GUADALUPE MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: IBARRA 2013-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-11

V444414442

000538827

FREDYA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004-0109 1002824165

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRANGO DELGADO FREDY ARMANDO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA IBARRA SAN FRANCISCO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN IBARRA
Dra. Mercedes Terán Flores
NOTARIA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que la sello y firmo en Ibarra, a Diez de febrero del dos mil catorce.-

NOTARIA 06
IBARRA

Mercedes Terán Flores
Dra. Mercedes Terán Flores

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN IBARRA

0000006

ZON: En esta fecha se toma nota al margen de la matriz correspondiente de la Aprobación de LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CANEXANTRAC S.A., mediante resolución número SC.IRQ-DRASD-SAS-14-000668, Dictada por la Superintendencia de Compañías.- La sello y firmo en Ibarra, a veintiséis de febrero del dos mil catorce.-


Doctra Mercedes Karina Terán Flores
NOTARIA SEXTA DEL CANTON IBARRA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000668**



Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Sexto** del **Cantón IBARRA** el **10 de Febrero de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **CANEXANTRAC S.A.**

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.608 de 20 de Febrero de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-DRAF-TH-Q-2014-020 de 7 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CANEXANTRAC S.A** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de Febrero de 2014


Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

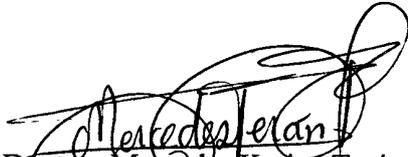
Exp. Reserva 7595739

Nro. Trámite 1.2014.323

RBF/

000007

ZON: En esta fecha se toma nota al margen de la matriz correspondiente de la Aprobación de LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CANEXANTRAC S.A., mediante resolución número SC.IRQ-DRASD-SAS-14-000668, Dictada por la Superintendencia de Compañías.- La sello y firmo en Ibarra, a veintiséis de febrero del dos mil catorce.-



Doctora Mercedes Karina Terán Flores
NOTARIA SEXTA DEL CANTON IBARRA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:311414

Título Escritura Publica Notaria Sexta Cantón : Ibarra Resolución Superintendencia :
SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000668 Nombre Del Notario : MERCEDES TERÁN FLORES Fecha
De Resolución : 21/02/2014

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

Registro : **Societario**

Repertorio: 86 del 06-03-2014 08:55:46 **Inscripción:** 4 del 07-03-2014 08:45:34

No Identificación : 291702 54083 CANEXANTRAC S.A.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe **Cantón :** Cayambe

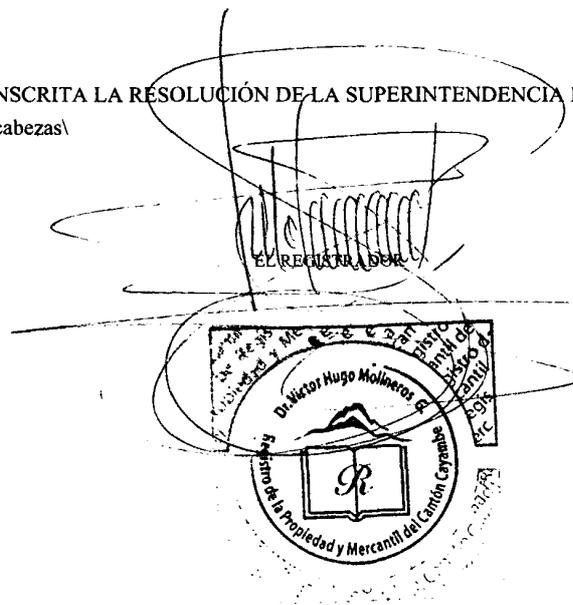
Capital : 1000 **Acciones/Participaciones :** 1000 **Valor :** 1 **Total :** 1000

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	No. Acc. In	No. Acc. Pi	Valor	Id
1002824165	ANDRANGO DELGADO FREDY ARMANDO	Socios	Soltero	510	510	510	291702
1701686410	ANDRANGO JOSE ANTONIO	Socios	Casado	490	490	490	291702
54083	CANEXANTRAC S.A.	Compañía	Ninguno				291702

Observaciones :

QUEDA TAMBIÉN INSCRITA LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.-
Ncisneros\Zimbago\Vcabezas\



0000008

Dir: Juan Montalvo y Chile en el Centro Comercial Popular. Telf: 02 2360-299 / 02 2111-065

www.registrodelapropiedadcayambe.gob.ec

Cayambe - Ecuador



OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

05492

Quito, ~~24 FEB 2014~~

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CANEXANTRAC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000012